

DENOMINACIÓN:

**ACUERDO DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA TRASLADO AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE LA PROPUESTA DE CARTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA EL SEXENIO 2021-2026.**

La moderna y avanzada sociedad democrática necesita de la operación de medios audiovisuales de titularidad pública, precisamente como garantes de una comunicación informativa para la población basada en el absoluto respeto al pluralismo, el rigor y la veracidad. Una comunicación audiovisual que fomente la expansión de la cultura y la divulgación del conocimiento, que apoye a los sectores productivos, y de manera sobresaliente, que configure sus contenidos desde el respeto y defensa del conjunto de valores, principios y derechos que la sociedad andaluza quiere para sí, siendo eje de cohesión territorial y social al proyectar la realidad de la pujante Andalucía que conquista su mejor futuro en armonía con la divulgación de sus esenciales tradiciones, hechos culturales y peculiares rasgos identitarios de la idiosincrasia andaluza. Por este relevante valor social que comporta la comunicación pública audiovisual es por lo que cuenta con avales normativos de máximo rango, con el apoyo inequívoco del derecho comunitario de la Unión Europea, con su contemplación en la Constitución española, y en el caso andaluz, con el añadido de la muy significativa consideración expresa en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. A todo lo cual se suma la legitimación que confiere la norma básica estatal Ley 7/2010, de 31 de diciembre, General de la Comunicación Audiovisual, y la norma sectorial Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía gestiona este servicio público esencial a través de su sociedad filial 'Canal Sur Radio y Televisión, S.A.', conforme a su específica Ley 18/2007, de 17 de diciembre. En su artículo 7 establece un instrumento de actuación empresarial de gran singularidad e importancia democrática, pues confiere al Parlamento de Andalucía su aprobación, y de relevante utilidad para adecuar la posición operativa de la RTVA y de Canal Sur en el complejo escenario de competencia del mercado audiovisual. Ese documento programático es la denominada 'Carta del Servicio Público de la RTVA', que ha de establecer prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de sus objetivos de cumplimiento de la función de servicio público encomendada. Precisamente la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, fija un concreto período temporal para cada Carta, seis años, con la finalidad de poder adaptarse al constante cambio y evolución que caracteriza al sector audiovisual. Un sector productivo que con la interacción de los soportes en Internet ha entrado en una espiral evolutiva y disruptiva que está reconfigurando por completo la base de actuación de los medios audiovisuales que provienen del ámbito de explotación analógica al entrar en competencia con múltiples y crecientes nuevos medios nativos digitales

que de la mano de la innovación tecnológica han creado un marco audiovisual de actuación expansivo y multimodal que requiere de la imperiosa transformación digital de los medios audiovisuales tradicionales en este revolucionario escenario de actuación determinado por las plataformas en Internet, numerosos nuevos agentes emergentes, y una innovadora y creciente oferta de servicios digitales nuevos para la población a través de todo tipo de dispositivo fijo y móvil de personas usuarias.

Todo ello requiere un nuevo enfoque productivo de la empresa audiovisual por medio de una imprescindible transformación digital de todos sus procesos de generación y explotación de contenidos y de servicios nuevos, para la apertura de nuevas líneas de actividad, y para la modernización de sus procedimientos productivos con fomento de la multifuncionalidad. Es por ello necesario dotar a la RTVA de nueva Carta del Servicio Público que sustente un moderno y avanzado modelo de servicio público audiovisual digital, multimedia y multiplataforma, útil para la sociedad y comprometido con sus demandas y preferencias, que sea garante informativo de Andalucía, palanca de desarrollo cultural y de innovación tecnológica al servicio de la nueva Sociedad Digital de la Información y del Conocimiento. La RTVA requiere de una nueva Carta del Servicio Público que fije parámetros para avanzar en una actuación basada en la transparencia, la eficacia en la consecución de objetivos, abierta a nuevas fuentes de generación de activos, abierta a la optimización de procesos productivos y gerenciales con una gestión eficiente, basada en protocolos de buena gobernanza con fijación de objetivos, ágil y evaluable con sistemas integrales de indicadores. Nueva Carta que igualmente es necesaria al ser el soporte del más importante instrumento ejecutivo de gestión empresarial y de actuación audiovisual en el sector, como es el Contrato-Programa de la RTVA que para periodos trienales ha de desarrollar y especificar en compromisos concretos lo dispuesto en la Carta, conforme al mandato del artículo 8 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre.

Por lo expuesto, resulta evidente la necesidad de una nueva Carta del Servicio Público de la RTVA. Pero también en orden a razones de oportunidad y de cumplimiento normativo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 16 de febrero de 2010 acordó remitir al Parlamento de Andalucía la Propuesta de la primera Carta del Servicio Público de la RTVA, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010, siendo publicada en BOJA núm. 54 de 2 de noviembre de 2010, por lo que de facto esta primera Carta tenía el sexenio 2011-2016 como su ámbito temporal de aplicación, por el artículo 7 de la referida Ley 18/2007, de 17 de diciembre, fija su vigencia para seis años. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2016 se dio traslado al Parlamento de Andalucía de la Propuesta de una nueva Carta del Servicio Público de la RTVA para el sexenio 2017-2022. Sin embargo, esa Propuesta no llegó a culminar su procedimiento parlamentario previsto para este documento por Acuerdo de la Mesa del Parlamento publicado en BOPA núm. 458 de 14 de mayo de 2010. Este hecho explica que aún hoy día se siga aplicando la Carta aprobada en 2010, conforme a su artículo 3 que establece que será de aplicación hasta que el Parlamento apruebe una nueva.

En su virtud, en orden a razones materiales objetivas de necesidad para la actuación empresarial de la RTVA y de su sociedad filial Canal Sur, y en orden al cumplimiento normativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), a propuesta conjunta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 6 de octubre de 2020, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Dar traslado al Parlamento de Andalucía de la Propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el sexenio 2021-2026, para su aprobación, en su caso.

Sevilla, a 6 de octubre de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag  
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR